



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

**APRUEBA DISPOSICIONES
TRANSITORIAS DEL
REGLAMENTO DE ESTUDIANTES
DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR 2020
APLICABLES PARA EL SEGUNDO
SEMESTRE 2020, POR
CONTINGENCIA COVID-19.**

RESOLUCIÓN RECTORÍA N°3 /2020

Santiago, 24 de agosto de 2020

VISTOS:

- 1° Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Mayor, contenido en el Decreto N°2, de fecha 31 de enero de 2020; y
- 2° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en la letra m) del N°3 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

- 1° El contexto actual de crisis sanitaria que vive nuestro país por el COVID-19. desde marzo del presente año y que se ha mantenido hasta la fecha;
- 2° Las directrices sanitarias entregadas por las autoridades del país y la imposibilidad, hasta ahora, de prever cuándo efectivamente se podrán retomar las actividades presenciales con regularidad;
- 3° El Oficio Circular N° 1-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, en el que señala que es una obligación de las Instituciones de Educación Superior tomar todas las medidas que estén a su alcance para los efectos de garantizar los derechos de sus estudiantes y otorgar la prestación de servicios contratados para que éstos no se vean afectados, permitiendo, conforme al principio de autonomía que las rigen, establecer, durante el período de pandemia, sistemas de evaluación y de registro de asistencia alternativos, que midan bajo criterios técnicamente asimilables el logro de los conocimientos y el nivel de cumplimiento curricular por parte de los estudiantes;



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

4° La Resolución de Rectoría N° 1-A de fecha 30 de abril de 2020, que aprobó las **“Disposiciones Transitorias del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Mayor 2020 aplicables al primer semestre 2020, por la contingencia COVID-19”**;

5° La conformación de cuatro Mesas Consultoras de Expertos de la Universidad Mayor con fecha 24 de junio de 2020, denominadas “Expertos en Salud y Sociedad”, “Investigación 2020/2021”, “Contingencia” y “Retorno a la Nueva Normalidad para el 2021”, integradas por representantes académicos, del área de la investigación y colaboradores, cuyo objetivo es la de diseñar e implementar un marco estratégico y de operación para los distintos escenarios que enfrenta y enfrentará la Universidad Mayor, durante y después de la emergencia sanitaria, a fin de disminuir la incertidumbre respecto de la reanudación de actividades; y

6° La conformación de la submesa de trabajo denominada “Disposiciones Transitorias y Normativas”, con fecha 10 de agosto de 2020, la cual tiene su origen en las Mesas Consultoras de Expertos, de cuyos resultados finales y preliminares, se ha detectado, entre otros aspectos, la necesidad de regular de mejor forma los vacíos que existen en la parte normativa de la Universidad, teniendo también en consideración lo aplicado durante el primer semestre de 2020 en materia académica y curricular, según se indica en el considerando 4° anterior, para seguir otorgando la prestación de los servicios educacionales en condiciones razonablemente equivalentes a los presenciales.

RESUELVO:

1° Derogar la Resolución de Rectoría N° 1-A de fecha 30 abril de 2020, que aprobó las **“Disposiciones Transitorias del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Mayor 2020 aplicables al primer semestre 2020, por la contingencia COVID-19”**.

2° Aprobar las **“Disposiciones Transitorias del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Mayor aplicables al Segundo Semestre 2020”**.

3° Adjuntar a la presente Resolución, una copia de las Disposiciones Transitorias aprobadas.

4° Cumplir lo resuelto en la presente Resolución, a contar de esta misma fecha.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias Giordano

Rector

Víctor Polanco Castro
Vicerrector Académico

Distribución:

- Vicerrectores
- Decanos
- Directores
- Archivo Secretaría General

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR APLICABLES AL SEGUNDO SEMESTRE 2020**

Introducción

En atención a la situación de contingencia nacional derivada de la pandemia COVID-19 y de otras situaciones excepcionales que pudieren suscitarse durante el segundo semestre del año 2020, con motivo de contingencias de diversa naturaleza que impidan entregar el servicio educacional en forma presencial, y a fin de adecuar la actual reglamentación de la Universidad Mayor a estas situaciones, de manera de seguir entregando un servicio educacional en modalidad a distancia u on line, razonablemente equivalente al presencial, según las directrices entregadas por la autoridad regulatoria que la rige, la Universidad Mayor se ha visto en la necesidad de proponer una reglamentación de carácter transitorio y en tanto dichas situaciones se mantengan, que no sólo sea aprobada por la Vicerrectoría correspondiente, sino también por la Rectoría, para luego ser comunicada por los canales institucionales a las unidades correspondientes.

En atención a lo anterior, se analizaron los documentos derivados de la Vicerrectoría Académica (VRA) entregados en "Compilado General" y los "Lineamientos Generales" entregados también por la VRA a las Escuelas en su oportunidad (Estallido social y Contingencia sanitaria).

Derivado de lo señalado, se detallan a continuación las excepciones transitorias que la Submesa de Trabajo propone al "**Reglamento de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Mayor**", año académico 2020, contenido en el Decreto N° 2 de fecha 31 de enero de 2020, en adelante el "Reglamento":

- **Asistencia a Clases:**

Considerando la modalidad online en que se están realizando las actividades académicas dada la contingencia sanitaria por COVID-19 y para el caso de otras contingencias de carácter excepcional que pueden acontecer, los estudiantes no deberán cumplir con el requisito de asistencia a las asignaturas definida en el artículo 26° del Reglamento. Se exceptúan de esta norma de carácter general, todas aquellas asignaturas o actividades en particular que, por su naturaleza, requieren de asistencia obligatoria estipulada en los reglamentos internos de las carreras a las cuales pertenecen, circunstancia que deberá ser informada al inicio del segundo semestre por los respectivos docentes y por la Dirección de Escuela o Carrera en la comunidad virtual de estudiantes.

- **Asistencia a actividades evaluativas:**

La asistencia a las actividades evaluativas es de carácter obligatorio y se aplica en este caso lo indicado en el artículo 30° del Reglamento. En los casos que no se rinda en la fecha fijada una evaluación que no sea el examen final por causa debidamente justificada y presentada a la Dirección de Carrera o Programa, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrida la ausencia, la Dirección de Carrera o Programa podrá autorizar que el estudiante rinda en la fecha establecida en el calendario académico, una evaluación recuperativa de carácter acumulativo y requerirá para su aprobación, obtener un 70% de logro. Si el estudiante no se presenta a la evaluación será calificado con nota 1,0.

Se considerarán inasistencias justificadas los siguientes casos:

CASO 1: El estudiante perdió la conexión mientras rinde la evaluación.

En este caso, el estudiante debe revisar si es posible ingresar al mail y enviar un correo al docente de la asignatura que corresponda, o al chat de la plataforma Blackboard para intentarlo nuevamente. De lo contrario, se debe enviar un print de pantalla indicando la hora en que se ingresó a la evaluación para poder revisar la incidencia. De esta forma el profesor puede habilitar un nuevo intento incluso durante el mismo día.

Si la prueba es asincrónica y el estudiante no ha podido ingresar a la evaluación en la hora programada, o pierde la conexión durante la prueba, se debe enviar al docente un print de pantalla indicando la hora en que se ingresó a la evaluación para revisar la incidencia. De esta forma, el docente puede habilitar un nuevo intento durante el mismo día, u otro día. Dicho intento deberá ser con clave, lo que permitirá que sólo el estudiante que presente el problema pueda ingresar a la prueba, aun cuando aparecerá disponible para toda la clase.

En el caso de que la conectividad definitivamente no sea posible, se deberá avisar en un plazo de 3 horas contado desde el término de la evaluación, al profesor para acogerse a la prueba recuperativa.

CASO 2: El estudiante mientras rinde la prueba la envía por error sin haberla terminado.

Debe solicitar un nuevo intento con clave de ingreso inmediatamente al docente.

CASO 3: El estudiante no se encuentra en situación emocional estable o con problema de salud transitorio que le impiden realizar la evaluación el día y a la hora estipulada.

El estudiante debe avisar el día anterior, a través de un correo al docente con quien se tiene la evaluación, presentando los argumentos pertinentes.

El docente permitirá la ausencia, sin embargo, el estudiante deberá rendir la evaluación recuperativa en la fecha establecida en el calendario académico o, en su defecto, en el caso que este último no lo contemple, en la fecha que determine la respectiva Escuela o Carrera.

Sólo se puede utilizar este beneficio una vez.

CASO 4: El estudiante se encuentra en una situación emocional inestable de carácter permanente que le impide realizar una evaluación en el día y hora estipulada.

Lo primero que debe hacer el estudiante es avisar de esta situación al Encargado de Acompañamiento Estudiantil de la carrera, para que éste se contacte en forma inmediata y avise a la Dirección de la Escuela o Carrera a través de un reporte. Luego, se revisarán los antecedentes del estudiante y será derivado a la Red de Apoyo.

Una vez que este proceso esté en marcha, se revisará la situación académica y se reagendará la evaluación en el período que determine la Escuela o la Carrera, para rendir las evaluaciones recuperativas.

CASO 5: El estudiante tiene el rol de cuidador(a) padre – madre u otro que le ha impedido rendir una evaluación.

Se procede igual que en el caso 4 anterior.

CASO 6: El estudiante presentó problemas de disponibilidad de computador el día y hora de la evaluación.

Si el estudiante sabe con anticipación la fecha y hora de la prueba, debe avisar al docente de la asignatura y a la Dirección Docente sobre la imposibilidad de rendir la evaluación por no contar con el equipamiento computacional requerido.

Lo anterior, se debe hacer con un día de antelación, pero si la situación ocurrió de imprevisto, se debe enviar un correo electrónico en cuanto el estudiante se encuentre afectado por la situación descrita, aun cuando ello deba hacerlo durante el período en que la evaluación está disponible o en curso.

El docente podrá dar la opción de un nuevo horario durante el mismo día. De todas formas, será el profesor, quien decida si puede rendir la misma prueba o proporcionará una nueva.

De lo contrario, la evaluación será reagendada en el período que la Escuela o Carrera determine para rendir las evaluaciones recuperativas.

Sólo se puede utilizar este beneficio una vez.

CASO 7: El estudiante sólo tiene acceso a un teléfono móvil para realizar la evaluación.

El estudiante en esta situación debe enviar un correo, con al menos 3 días de anticipación al docente, con copia a la Dirección Docente de la Escuela. El profesor orientará al estudiante sobre la forma de rendir la prueba.

Se debe considerar que la plataforma Blackboard tiene una adaptabilidad en Internet hacia los diferentes equipos, desde los cuales puede ser accesada (responsive web design). Si existiera alguna dificultad, la evaluación será reagendada en el período que la Escuela determine para rendir las evaluaciones recuperativas.

Sólo se puede utilizar este beneficio una vez.

Para la verificación y/o comprobación efectiva de las dificultades técnicas o problemas o inconvenientes tecnológicos que se susciten en la rendición de las evaluaciones se tendrá en consideración el o los reportes que efectúe la Dirección de Tecnologías.

- **Exámenes:**

El estudiante que obtenga nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) como promedio de presentación a examen, se eximirá de forma automática, siempre que no tenga alguna nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en sus calificaciones parciales, conforme a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento.

La disposición antes indicada no aplicará para aquellas carreras o programas que en sus propios reglamentos establezcan que no existe eximición para una o más asignaturas o que la nota de eximición sea mayor a la establecida en el referido artículo 36° del Reglamento.

- **Flexibilidad de pre requisitos de asignaturas:**

Para el proceso de inscripción de asignaturas, se ha implementado una flexibilización de pre requisitos de forma transitoria, si la carrera así lo estima conveniente, en el caso que una asignatura haya quedado en situación de pendiente, por no realización de actividades presenciales debido a la contingencia sanitaria u otras contingencias excepcionales. Los estudiantes podrán tomar asignaturas sin el pre requisito exigido para éstas, siempre y cuando firmen en Dirección Docente de cada carrera, una carta de consentimiento informado que indique que, en caso de reprobar la asignatura pendiente, el estudiante no podrá continuar cursando la asignatura inscrita sin el pre requisito correspondiente.

La Dirección Docente deberá enviar la nómina de estudiantes en la condición descrita al analista correspondiente de la Dirección Servicios Académicos para que sean inscritas las asignaturas bajo esta condición.

- **Suspensiones de estudios:**

El plazo indicado en el Calendario Académico 2020 actualmente vigente para la suspensión de estudios correspondiente al segundo semestre se ha modificado hasta el 11 de septiembre de 2020.

Para aquellos estudiantes que deseen suspender sus estudios, se recomienda que antes de iniciar este proceso se contacten con el Encargado de Acompañamiento Estudiantil de la carrera o programa para evaluar su caso.

- **Retiros de asignaturas de la carga académica:**

Los estudiantes, independiente de su año de ingreso, podrán realizar retiro voluntario de una o más asignaturas de su carga académica, en las fechas que a continuación se indican, según los Modelos de carrera:

- a) Carreras Modelo A: Hasta el 31 de agosto de 2020.
- b) Carreras Modelo B: Hasta el 30 de septiembre de 2020.
- c) Carreras Modelos C y D: Hasta el 15 de octubre de 2020.

La definición de los Modelos corresponde a la mayor o menor flexibilidad que haya adoptado cada carrera durante el primer semestre para el cumplimiento del calendario académico, según el grado de presencialidad que requería para cerrar dicho semestre.

No obstante lo anterior, cada Escuela o Programa definirá el conjunto de asignaturas que aplican para esta medida.

Se permitirá el retiro excepcional de una asignatura hasta el término de actividades lectivas del segundo semestre, según lo establecido en el calendario vigente.

Este retiro sólo puede ser realizado en asignaturas que hayan sido inscritas en el año académico 2020, y no aplica a aquellas que hayan sido inscritas y estén en estado pendientes.

- **Causales o sanciones de eliminación de carreras o programas:**

Serán las contempladas en el Reglamento.

- **Pago de aranceles 2020:**

Se deja constancia que los aranceles pagados o que se paguen para cubrir todas las actividades curriculares del año académico 2020, cubrirá también las actividades que se realicen durante el año 2021 que sean parte de las referidas actividades del año 2020 y/u de los objetivos de aprendizaje comprometidos para este año o que debieron cumplirse durante el mismo y que por motivos de la pandemia no fueron posibles de cumplir y debieron ser trasladados o modificados.

- **Becas:**

Para efectos de los requisitos de mantención de las becas establecidas en el Reglamento que regula el Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor” para los estudiantes de pregrado de la Universidad Mayor del período académico 2020, no se considerarán las notas de dicho año académico, a menos que ellas mejoren las oportunidades del estudiante.

- **Vigencia:**

Las presentes normas de carácter transitorio serán aplicables excepcional y únicamente para el segundo semestre del año 2020, incluyendo a las actividades que deban realizarse durante el año 2021, pero que debieron realizarse o correspondían al año 2020, pero que, por motivos de la pandemia u otras contingencias excepcionales, debieron ser trasladadas o modificadas.

Asimismo, las presentes normas transitorias reemplazan y dejan sin efecto en todas sus partes las normas transitorias dictadas para el primer semestre del año 2020, mediante Resolución de Rectoría N°1-A de fecha 30 de abril de 2020.

En todo lo no modificado por las presentes normas transitorias, se mantendrá plenamente vigente el Reglamento, sin perjuicio de las modificaciones y/o complementaciones que este último pueda experimentar actualmente o en el futuro.

- **Efectos:**

Las presentes normas transitorias producirán sus efectos a contar de la fecha de la Resolución que las apruebe, dictada por el Rector y el Vicerrector correspondiente.